

**COMITÉ DE EMPRESA
PAS – LABORAL**

UNIVERSIDAD DE BURGOS
REGISTRO GENERAL

Entrada

UNIVERSIDAD DE BURGOS

0001 Nº. 201700008202

25/04/2017 14:01:30

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Despacho 35
Plaza de la Infanta Doña Elena, s/n – 09001 Burgos

Francisco Sarabia Pinteño, con D.N.I. nº 13121581-N, en su condición de Presidente del Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios (PAS) Laboral de la Universidad de Burgos, con domicilio a efecto de notificaciones en Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, provisionalmente en el despacho 22, Plaza de la Infanta Doña Elena, s/n – 09001 Burgos

EXPONE:

Que el Comité de Empresa ha elaborado una propuesta de modificación de la normativa de pago del complemento de ropa, al objeto de adaptar a la legalidad la normativa existente (discriminación del personal no fijo), la cual se adjunta.

SOLICITA:

Que se proceda al estudio de dicho documento, y se apruebe, si procede.

Burgos, 25 de abril de 2017



SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO AL ACUERDO GERENCIA-COMITÉ DE EMPRESA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1996 SOBRE PRESUPUESTO ANUAL DE ROPA DEL PERSONAL LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Al objeto de adaptar el Acuerdo de Gerencia con el Comité de Empresa del año 1996 a la legalidad, se propone modificar el documento, proponiéndose la siguiente redacción:

1. Este documento afecta al personal laboral de administración y servicios que se encuentre en el ámbito de aplicación del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León. Se excluye a los trabajadores con contratos vinculados exclusivamente al desarrollo de proyectos y contratos de investigación.
2. El importe se abonará semestralmente en las siguientes fechas:
 - 30 de junio: período correspondiente entre el 1 de enero y 30 de junio
 - 31 de diciembre: período correspondiente entre el 1 de julio y 31 de diciembre
3. El personal que no haya trabajado de forma completa los períodos anteriores, percibirá la parte proporcional al período trabajado.
4. El personal que finalice su relación laboral con anterioridad a las fechas de pago, percibirán la parte proporcional en el momento de la liquidación.
5. Este acuerdo tendrá efectos desde el momento de su firma, si bien se procederá a regularizar los pagos de acuerdo con las siguientes normas:
 - En el primer pago que se efectúe, el próximo 30 de junio de 2017, se regularizarán los períodos de pago con respecto al acuerdo anterior. El pago del 30 de junio de 2017 incluirá el período 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, más el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016.
 - Asimismo, en el pago del 30 de junio de 2017, se verificará si algún empleado público que tuviera una vinculación temporal a fecha 1 de abril de 2016 (1 año con anterioridad a la firma de este documento), no percibió el complemento de ropa de trabajo (o la parte proporcional), por razón de su vinculación temporal. En estos casos se procederá a reclacular el importe del complemento de ropa desde el 1 de abril de 2016 al 30 de junio de 2017, abonándose el complemento de acuerdo con lo firmado en este documento.

Burgos, 1 de abril de 2017